

Código de Buen Gobierno Corporativo
OGE Legal Services S.A.S

Presentación

La definición de “Gobierno Corporativo” para OGE Legal Services S.A.S., en adelante OGE Legal Services, comprende el conjunto de políticas y principios de dirección, administración y supervisión empresarial encaminados a crear valor y a generar confianza y transparencia en los diferentes Grupos de Interés de OGE Legal Services.

Es de gran importancia para OGE Legal Services asegurar la transparencia y eficiencia de sus actuaciones, entendidas como elementos básicos para que OGE Legal Services pueda desarrollar su labor de forma adecuada y a cabalidad, generando ecosistemas adecuados, llegando y desarrollando nichos de mercado donde el país requiere, manteniendo un espíritu de inclusión y acompañamiento.

El presente Código de Buen Gobierno recopila las políticas que OGE Legal Services pretende comunicar a todos sus Grupos de Interés, los principios de Gobierno Corporativo, los órganos de Gobierno de la compañía, los órganos de control y las medidas para verificar el cumplimiento del mismo, entre otros.

Hemberth Suárez Lozano
Socio Director OGE Legal Services

Tabla de contenido

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE OGE Legal Services.

.....	6
1. HISTORIA6
2. ESTRUCTURA DE VEHÍCULOS FINANCIEROS 6
3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.....	7
4. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DE OGE Legal Services.7
5. CONSTITUCIÓN8
6. OBJETO SOCIAL9
7. GRUPOS DE INTERÉS9
CAPITULO II: GOBIERNO DE OGE Legal Services.....	10
SECCIÓN I: PRINCIPIOS Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO10
8. COMPETENCIA10
9. PRELACIÓN DE LAS NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO11
10. ACCESO DE INFORMACIÓN11
11. PREVALENCIA DEL INTERÉS SOCIAL EN UN CONFLICTO DE INTERÉS11
12. CONFIDENCIALIDAD12
SECCIÓN II: PRINCIPIOS EN LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	13
13. GENERALIDADES13
14. PRINCIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	13
15. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL14
CAPITULO III: LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS15

16.	DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	15
17.	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA	15
CAPITULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO		17
SECCIÓN I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN		17
18.	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	17
A. REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS		17
SECCIÓN II: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN		18
19.	JUNTA DIRECTIVA	18
a.	Estructura, funciones y reglamento de la Junta Directiva	18
b.	Criterios para la elección, evaluación y remuneración de directores	19
20.	GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	19
a.	Elección del Gerente y Representante Legal	20
b.	Funciones del Gerente	20
c.	Evaluación y remuneración del Gerente de OGE Legal Services y de los altos ejecutivos	20
21.	SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA	21
SECCIÓN III: ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO		21
22.	NOMBRAMIENTO, ROTACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL	21
a.	Funciones del Revisor Fiscal	22
SECCIÓN IV: ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO		22
23.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	22
a.	Ejercicio del Control Interno	22
24.	EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO.	26

CAPITULO V: MECANISMOS DE DIVULGACIÓN	26
SECCIÓN I: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD	26
a. Propósito de revelación de información	26
25. CLASE DE INFORMACIÓN A REVELAR	26
SECCIÓN II: ATENCIÓN A ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS Y DEFENSOR DEL CLIENTE	27
26. OFICINA DE ATENCIÓN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS.	27
CAPITULO VI: MANEJO DE PROVEEDORES	28
27. SELECCIÓN, Y VINCULACIÓN DE PROVEEDORES	28
CAPITULO VII: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	28
28. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OGE LEGAL SERVICES	28
CAPITULO VIII: NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	28
SECCIÓN I: MANUALES DE CONDUCTA Y ÉTICA	28
29. MANUALES DE CONDUCTA	28
a. Código de Ética	29
b. Manual para la Prevención de Lavado de Activos y de financiación del Terrorismo	29
SECCIÓN II: CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS	29
30. PROPÓSITO	29
31. MANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.	29
32. POLÍTICA ANTI-PIRATERÍA DE SOFTWARE	30
33. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	30
CAPITULO IX: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO	31

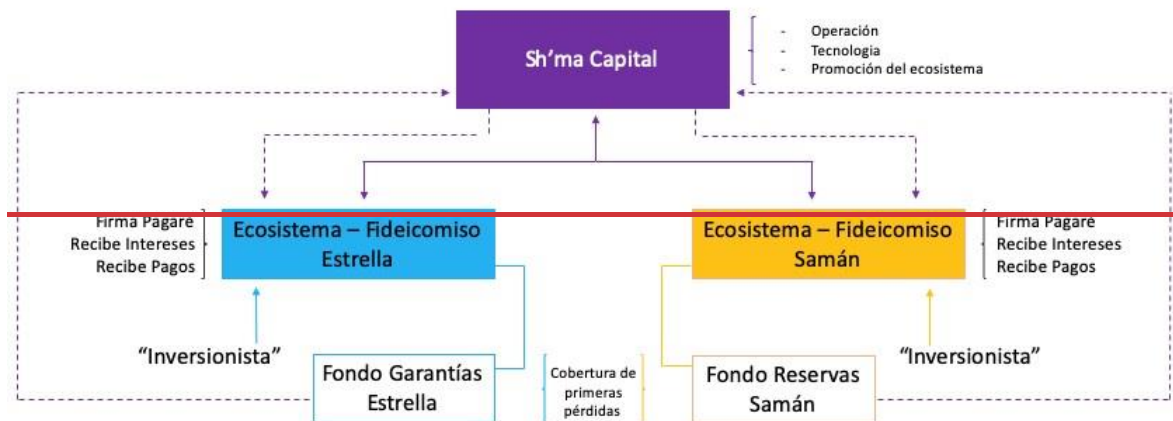
34. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO
.....31

Capítulo I: Aspectos Generales OGE Legal Services

1. Historia

OGE Legal Services nace como la unión de la experiencia en distintos sectores del mercado de electricidad y gas, particularmente en materia regulatoria. Orgullosamente colombiana, OGE Legal Services nace en el mes de julio del año 2014 en la ciudad de Bogotá D.C. y, como lo son las cordilleras que atraviesan el país, OGE Legal Services pone su foco en todo lo alto.

2. Estructura de vehículos financieros



3. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno Corporativo

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adoptará y acogerá OGE Legal Services.

En aras de lograr este objetivo, a través del presente Código, se reúnen las principales normas de buen gobierno para el conocimiento de todos sus Grupos de Interés. Este código será aplicable a los accionistas de la Sociedad, a los directores y miembros de la Junta Directiva, a los demás administradores, así como a los empleados y proveedores y en lo pertinente a los demás Grupos de Interés de la Sociedad.

OGE Legal Services propugnará porque los diversos Grupos de Interés adopten y cumplan en lo pertinente y se informen de las normas consignadas en este Código.

4. Filosofía Empresarial de OGE Legal Services

Somos una formación sólida como roca, que roza el cielo.

Como la cordillera de Los Andes en Colombia, las visiones integradas de tres ramales “independientes”, forman hoy un rascacielos al que denominamos OGE Legal Services; experiencia interdisciplinaria, intergeneracional y multisectorial, capaz de identificar y articular ecosistemas financieros que requieren ser habilitados.

Poseemos una visión amplia y profunda, panorámica, pero cuidadosa en el detalle.

OGE Legal Services:

Escucha: Para conocer y evaluar lo que ocurre a su alrededor.

Articula: Los más relevantes actores sociales, empresariales y gubernamentales.

Hace: Inversiones rentables, adaptables, escalables y sostenibles.

El Método OGE Legal Services:

Ordenado, escalable, excelente. Hacemos las cosas por lo alto, sabiendo que cuando se invierte bien (sembramos bien), habrá multiplicación.

Ecosistemas donde originamos escenarios donde convergen o se interconectan desafíos sociales y económicos, con la forma como nos relacionamos, impulsamos e inspiramos comportamientos colectivos; constituyen un todo que debe ser entendido y transformado permanentemente, un lugar de convergencia e interconexión al que llamamos ecosistema, y el ecosistema, somos todos.

¿Cómo habilitamos ecosistemas? ¿Por qué habilitadores?

Muchos ven un problema, pocos, la oportunidad de construir y añadir valor, mejorando el relacionamiento entre los actores de una cadena. Otros perciben ineficiencias o distorsiones históricas del mercado, nosotros, la capacidad de crear incentivos, alinear intereses y convocar entorno a un frente común. Hay quienes dividen, nosotros articulamos, y así, habilitamos lo que tradicionalmente no había sido posible.

Activos "no tradicionales":

Todo activo que por distintas razones carezca de alta liquidez y transabilidad, es considerado un activo «no tradicional». Dependiendo del contexto, de la coyuntura, podrá un activo ser tradicional o no. Desde activos emergentes como nuevos productos, o mercados estancados como los desarrollos agroindustriales, son considerados como activos no tradicionales.

5. Constitución

La sociedad fue constituida e inscrita mediante Documento Privado de constitución de Accionista Único del 15 de julio de 2014, inscrita el 29 de julio de 2014 bajo el número 01855673 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada OIL, GAS & ENERGY ATTORNEYS S.A.S., y bajo las normas contenidas en la Ley 1258 de 2008. La compañía es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia. El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

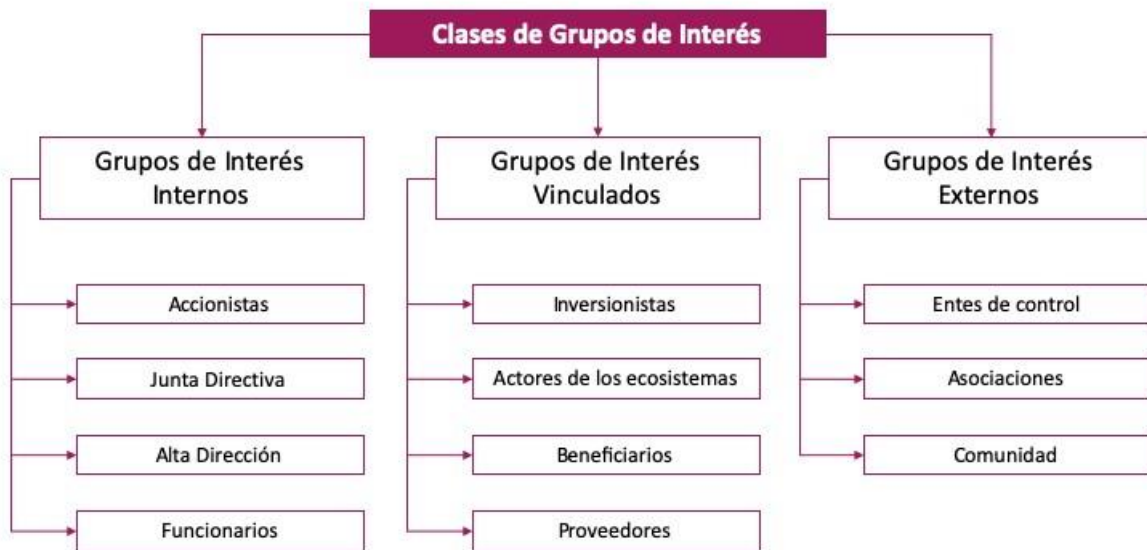
Así mismo, mediante Acta No. 002 de Accionista Único del 25 de julio de 2019, inscrita el 29 de Julio de 2019 bajo el número 02491080 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su sigla de: O G E ATTORNEYS, por la sigla: OGE LEGAL SERVICES

6. Objeto Social

El objeto social principal de la sociedad es, sin limitarse a ellas, la prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, capacitación y formación en asuntos jurídicos de la industria energética (petróleo, energía, gas biocombustibles), asesoría, consultoría y conceptos en asuntos regulatorios del mercado mayorista de gas y energía, asesoría jurídica en contratos de la industria petrolera (downstream & upstream), constitución, incorporación, administración y representación de sociedades, asesoría, consultoría y conceptos en asuntos relacionados con la industria minero energética y en general, la realización y/o ejecución de cualquier actividad de comercio permitida por la ley de la República de Colombia.

7. Grupos de Interés

Para efectos del presente Código, entendemos por grupos de interés todas aquellas personas o grupos que son parte de OGE Legal Services, o que se ven vinculados con las actuaciones de las mismas, o que por las diversas actividades tienen una relación con ésta, y que cuyas características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de Gobierno. Por tanto, se pueden establecer tres tipos de Grupos de Interés a saber: Grupos de Interés Internos, Grupos de Interés Vinculados y Grupos de Interés Externos.



Capítulo II: Gobierno de OGE Legal Services

Sección I: Principios y normas de interpretación del Código

El presente Código se rige bajo los siguientes principios:

8. Competencia

La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de OGE Legal Services. La Junta Directiva en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo de OGE Legal Services, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos de OGE Legal Services y orientando su actividad a la buena dirección de la Sociedad en beneficio de los Grupos de Interés.

En los casos en que OGE Legal Services considere que la incorporación de una práctica de Gobierno Corporativo debe ser objeto de reforma estatutaria, la Junta Directiva presentará esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas.

Lo anterior no obsta para que de acuerdo con las necesidades de OGE Legal Services, la Junta Directiva otorgue otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a los diferentes órganos de dirección y administración de OGE Legal Services, así como a los órganos de control interno. Así mismo, la Junta Directiva mantendrá informados a los accionistas de los cambios que se realicen a las normas del presente Código.

9. Prelación de las normas de Gobierno Corporativo

Las normas de Gobierno Corporativo son un conjunto de disposiciones integradas por las Leyes Nacionales vigentes sobre la materia, los estatutos de OGE Legal Services y las modificaciones de los mismos, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Código de Buen Gobierno y todos los anexos complementarios que son parte del Código, el Reglamento de Junta Directiva, el Código de Ética, el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las demás disposiciones de ética y conducta que se relacionen a lo largo de este Código.

Ante cualquier diferencia que se presente entre las normas que integran el Sistema normativo de Gobierno Corporativo de OGE Legal Services para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: las Normas Legales vigentes, los estatutos de OGE Legal Services, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva, el Código de Conducta y Ética, y, en última instancia, las demás disposiciones complementarias.

10. Acceso de información

OGE Legal Services se abstendrá de dar información reservada, confidencial, que tenga relación con secretos industriales de la sociedad, o cuya revelación pueda ir en detrimento de sus mismos intereses.

11. Prevalencia del interés social en un conflicto de interés

Los accionistas, administradores, empleados y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con OGE Legal Services, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la compañía, antes que a sus intereses propios.

12. Confidencialidad

Los directivos, funcionarios, colaboradores y proveedores de OGE Legal Services deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que, en cualquiera de las instalaciones, ya sean

las propias oficinas de la empresa o “home office” se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, *know how* y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a OGE Legal Services, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima, con el fin de evitar que se deriven perjuicios con la divulgación de los aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior, los administradores y empleados se abstendrán de:

- a. Acceder a archivos electrónicos o bases de datos no autorizados que contengan información de clientes o usuarios de OGE Legal Services.
- b. Suministrar información o documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de OGE Legal Services a personas distintas del cliente o usuario que no cuenten con autorización del mismo, o que no tengan la calidad de representante o apoderado del cliente, o que no sean autoridades u organismos facultados legalmente para acceder a dicha información.
- c. Destruir sin autorización de OGE Legal Services la información de los clientes o usuarios del mismo.
- d. Distorsionar la información de los clientes o usuarios de OGE Legal Services.
- e. Suministrar información sobre operaciones de clientes o usuarios de OGE Legal Services a administradores, empleados u otras personas de La compañía cuando la misma no tienen como finalidad el cumplimiento de funciones, labores o actividades propias del cargo.
- f. Proporcionar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o prestigio de OGE Legal Services o de sus clientes o usuarios.

Los administradores y empleados de OGE Legal Services a su vez, tendrán la obligación de comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos cualquier sospecha o evidencia de la realización de actos contrarios a la ley, o todo hecho o irregularidad cometida por otros administradores, empleados o terceros que afecten o puedan lesionar los intereses de OGE Legal Services de sus clientes o usuarios.

Sección II: Principios en la actividad de prestación del servicio

13. Generalidades

Los principios y demás reglas establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, así como los descritos en el Código de Ética y el Manual de Conflictos de Interés deberán ser observados y aplicados a la actividad de administración de fideicomisos, por todos los funcionarios, empleados y/o directivos que participen en dicha actividad.

El manual de conflictos de interés contendrá principios y reglas encaminados a evitar conflictos de interés en la prestación de servicios de consultoría en derecho a los distintos agentes del mercado de la electricidad y el gas, y a solucionarlos cuando ellos se llegaren a presentar. Las normas allí contenidas se entienden integradas a las previstas en este Código.

OGE Legal Services deberá controlar que su personal cumpla con sus obligaciones y deberes en la prestación del servicio, incluyendo, pero no limitándose, al seguimiento de las reglas de conducta y las normas de Gobierno Corporativo.

La función de control y supervisión del cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo y reglas de conductas está a cargo de los órganos de control.

14. Principios para la prestación del servicio

Para la prestación del servicio, además de los principios del Código de Ética los funcionarios de OGE Legal Services deberán conocer, adoptar, aplicar y respetar los siguientes principios:

- a. **Profesionalismo:** Los funcionarios de OGE Legal Services que sean parte de las actividades de consultoría en derecho deberán actuar de manera profesional, es decir con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en cada contrato. Para aplicar el concepto de profesionalismo, OGE Legal Services siempre exigirá un adecuado y cuidadoso seguimiento a las decisiones relacionadas con la política de inversión y selección de activos, además de su estricto cumplimiento en el desarrollo de las funciones por parte de cada uno de sus profesionales.
- b. **Prevalencia de los intereses de los inversionistas:** los funcionarios de OGE Legal Services que presten el servicio de consultoría deberán dar prevalencia a los intereses de los contratantes o clientes sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la sociedad administradora, distribuidor, sus accionistas, sus administradores, sus funcionarios, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta y de aquella.

- c. **Trato Equitativo entre Clientes:** Los funcionarios de OGE Legal Services que presten sus servicios profesionales, deberán dar igual trato a los contratantes o clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.
- d. **Mejor ejecución del encargo:** OGE Legal Services, en ejercicio de sus funciones de consultoría en derecho, procurará la realización de operaciones en las mejores condiciones posibles para los contratantes o clientes, teniendo en cuenta las características de la operación a ejecutar, las mejores condiciones disponibles en el mercado al momento de la negociación, los costos asociados, y los demás factores relevantes.
- e. **Transparencia e información:** OGE Legal Services, en ejercicio de su prestación de servicios de consultoría en derecho, deberá adelantar dicho rol bajo un esquema de claridad que, a través de la entrega de información veraz, completa, exacta y oportuna, garantice el derecho de los contratantes o clientes a conocer el estado y evolución en la ejecución del contrato para la toma de las decisiones pertinentes. En todo caso, propenderán por que la información sea presentada de forma sencilla y comprensible para los inversionistas y el público en general.

15. De los órganos de control

Los órganos de control internos de que trata el capítulo IV de este Código incluirán dentro de sus procedimientos y objetivos todo aquello que sea necesario para garantizar que la correcta prestación del servicio de consultoría en derecho que realice OGE Legal Services, ajustándose en todo momento a los parámetros legales establecidos y, en general, a establecer que OGE Legal Services cumpla con todas las obligaciones contraídas en cada contrato.

Capítulo III: Los derechos de los accionistas

16. Derechos de los accionistas

Tal como se establece en los Estatutos Sociales, los accionistas de OGE Legal Services tienen el derecho a participar en las Asambleas, a recibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de la Sociedad, a negociar libremente las acciones, a inspeccionar los libros e informes sociales dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las asambleas y en caso de liquidación, a recibir la parte proporcional de los activos previo el pago del pasivo externo.

La Junta Directiva velará porque la totalidad de los accionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea, y en consecuencia velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presentan respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de OGE Legal Services, los accionistas tendrán derecho a:

- a.** Tener acceso a la información pública de OGE Legal Services en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
- b.** Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la Ley y los estatutos le corresponda elegir.
- c.** Hacer recomendaciones y/o solicitudes relacionadas con el Gobierno Corporativo de OGE Legal Services.
- d.** Ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con las disposiciones legales y los estatutos de OGE Legal Services.
- e.** Hacerse representar ante OGE Legal Services, para cualquier efecto, a través de poderes de acuerdo con lo señalado en los Estatutos.

17. Convocatoria de la Asamblea

Toda convocatoria a una reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas deberá hacerse con no menos de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la respectiva reunión y cinco (5) días hábiles cuando se trate de reuniones extraordinarias. En la convocatoria se informará por escrito, ya sea por carta o correo electrónico con acuse de recibo, a los accionistas el lugar y la hora de la celebración de la Asamblea General de Accionistas y el orden del día. La Asamblea General de Accionistas no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, pero agotado éste por decisión de al menos el cincuenta por ciento de las Acciones, podrá ocuparse de otros temas. Sin perjuicio de lo anterior, cada decisión será adoptada de conformidad con la mayoría requerida por los Estatutos Sociales y la Ley Aplicable.

Las reuniones se efectuarán por convocatoria del Representante Legal, el Revisor Fiscal o cuando así se lo soliciten a cualquiera de estos (i) accionistas que representen más del 40% del total de

acciones en circulación; (ii) al menos dos (2) miembros de la Junta Directiva. El Gerente de la Junta Directiva presidirá la reunión.

La convocatoria podrá realizarse (a) mediante la entrega personal a cada accionista en la dirección que conste en los registros de la Sociedad, o (b) mediante envío por facsímile u otro medio de comunicación electrónico, siempre que dicho facsímile o medio de comunicación electrónico permita confirmación de recibo, o (c) mediante envío por servicio privado de entrega expedita de correspondencia de reconocimiento internacional (“Courier”) a cada Accionista a la dirección que conste en los registros de la Sociedad.

Las convocatorias se entenderán recibidas: (a) cuando se haga la entrega personal; (b) cuando dicho facsímile o medio de comunicación hubiese producido una confirmación de recibo; y, (c) a los dos (2) días hábiles de haber sido entregada la convocatoria al servicio privado de entrega expedita de correspondencia de reconocimiento internacional (“Courier”).

No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las Acciones Suscritas y por derecho propio el primero (1º) de abril de cada año, a falta de convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

Parágrafo Primero. La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea General de Accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del Representante Legal.

Capítulo IV: Órganos de Gobierno Corporativo

OGE Legal Services cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración, fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización de su objeto social. De acuerdo con los Estatutos de OGE Legal Services, los órganos de dirección y administración son: La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente y Representante Legal de OGE Legal Services, los altos ejecutivos y los demás órganos y/o funcionarios que determine la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva de OGE Legal Services.

Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo, los órganos de control.

Sección I: Órgano de Dirección

18. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas de OGE Legal Services es el máximo órgano social de la misma, según se estipula en los Estatutos de OGE Legal Services. Es el órgano superior de dirección de la empresa, conformado por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidos personalmente o a través de sus representantes con el quórum y en las condiciones que los estatutos de OGE Legal Services señalen.

A sus reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario en los términos legales y estatutarios, pueden asistir con derecho a voz y voto los accionistas que al momento de su celebración se encuentren registrados en el libro de accionistas.

a. Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas

Para el funcionamiento interno de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, los Estatutos de OGE Legal Services establecen, entre otros aspectos, el lugar de la celebración de la Asamblea, la manera en que deben hacerse las convocatorias, los medios de publicidad de los documentos que se someterán a consideración en la reunión, instalación, intervenciones, elecciones, manejo de actas y demás disposiciones pertinentes.

Sección II: Órganos de Administración

19. Junta Directiva

A partir del momento en que la Sociedad tenga activos superiores a 5,000 SMMLV, con base en estados financieros certificados de corte de ejercicio, deberá conformarse la Junta Directiva. Entre tanto, las funciones definidas para la Junta Directiva en los Estatutos sociales y el presente Código serán ejercidas por la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva de OGE Legal Services es elegida por la Asamblea General de Accionistas, y debe ser conformada por personas de altas calidades personales y de reconocido prestigio profesional. La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

a. Estructura, funciones y reglamento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de OGE Legal Services estará conformada por el Gerente de la Junta, los demás directores y un secretario.

Para el funcionamiento interno de la Junta Directiva, sus reuniones, funciones y su organización y estructura, este órgano obedece a las disposiciones establecidas en los Estatutos.

Adicional a las funciones que estatutariamente le corresponden a la Junta Directiva, este órgano tiene a su cargo:

- a. Designar al Gerente y Representante Legal de OGE Legal Services.
- b. Aprobar las políticas de OGE Legal Services y la orientación de la misma en el desarrollo de los negocios.
- c. Adoptar las políticas y criterios objetivos por los cuales OGE Legal Services contrata a sus principales ejecutivos.
- d. Adoptar las políticas aplicables a la remuneración y salarios de los empleados de OGE Legal Services.
- e. Analizar semestralmente, la aplicación y cumplimiento de las estructuras y normas de Gobierno Corporativo al interior de OGE Legal Services, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas mediante un capítulo que sobre el particular se incluirá en el Informe de Gestión Anual o por medio de informe separado.
- f. Aprobar los presupuestos anuales y el plan de negocios de OGE Legal Services.
- g. Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de OGE Legal Services, así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la misma Junta.
- h. Determinar las políticas de información y comunicación con los accionistas.
- i. Establecer los principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés, en particular, los que puedan presentarse en la realización de operaciones de colocación de crédito, los cuales serán aplicables a los administradores, empleados o funcionarios que desempeñen actividades relacionadas con la colocación de crédito, así como resolver los conflictos que se presenten con OGE Legal Services, accionistas, alta gerencia y miembros de junta.

- j. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, los proyectos para emisión de acciones.
- k. Prever los mecanismos adecuados de remplazo para los funcionarios clave de OGE Legal Services.
- l. Adoptar, modificar y complementar las normas de gobierno corporativo de OGE Legal Services.
- m. Establecer en los manuales y códigos respectivos las directrices y políticas generales conforme a las cuales OGE Legal Services llevará a cabo la prestación del servicio.

b. Criterios para la elección, evaluación y remuneración de directores

Para la conformación de la Junta Directiva la Asamblea tiene en cuenta que los directores independientes deben constituir el porcentaje estipulado en el Artículo 37º de los Estatutos sociales.

La Junta Directiva anualmente hará una evaluación colectiva de su desempeño. De esta evaluación se informará en el informe de Gobierno Corporativo que se presentará en el segundo semestre de cada año a la Asamblea de Accionistas junto con el informe de Gestión.

La remuneración de los directores es fijada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades de sus miembros, las calidades personales y profesionales, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

20. Gerente y Representante Legal

Según los estatutos sociales, el Gerente de OGE Legal Services es la persona encargada de dirigir y administrar OGE Legal Services, así como de representarlo legalmente.

a. Elección del Gerente y Representante Legal

Conforme a los estatutos, corresponde a la Junta Directiva, entre otras funciones, nombrar y remover libremente al Gerente y Representante Legal de OGE Legal Services.

OGE Legal Services tendrá un Gerente y un Suplente quienes ejercerán la representación legal de la empresa. Esta designación tendrá un plazo de un (1) año. Las funciones del Gerente terminarán

en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad de la persona designada para ocupar el cargo de Representación Legal.

b. Funciones del Gerente

Las principales funciones del Gerente de OGE Legal Services son velar por los intereses de la Sociedad y sus accionistas, e implementará el Plan de Negocios, coordinar la planeación estratégica, preparar el presupuesto y la ejecución presupuestal de cada área, analizar las alternativas presentadas por las diferentes áreas de OGE Legal Services para la implementación de planes de mejoramiento, determinar la efectividad y avance de los proyectos encomendados y mantener, plena y detalladamente, enterada a la Junta Directiva de la marcha de los negocios sociales.

c. Evaluación y remuneración del Gerente de OGE Legal Services y de los altos ejecutivos

Corresponde a la Junta Directiva evaluar la gestión del Gerente y los altos ejecutivos, para lo cual solicitará al Gerente la presentación de informes a sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas de OGE Legal Services, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que puede estar expuesto OGE Legal Services.

Por otro lado, el Gerente de OGE Legal Services presentará a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre la gestión que contendrá una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la entidad, los principales lineamientos de Gobierno Corporativo, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al final del respectivo ejercicio. Así mismo presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. El Informe de Gestión deberá ser aprobado previamente por la Junta Directiva antes de ser sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Por su parte, el Gerente periódicamente evaluará en su gestión a los ejecutivos que dependen directamente de él.

Se tendrán como criterios de remuneración, para el Gerente y los altos ejecutivos la experiencia en las actividades principales del grupo, sus calidades, el nivel de responsabilidad del cargo, el buen desempeño de gestión, los estudios realizados, funciones y generación de valor agregado para la entidad y la evaluación periódica de su gestión.

21. Secretario de la Junta Directiva

OGE Legal Services deberá asignar un secretario para la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Dentro de sus principales funciones se encuentran la coordinación de las relaciones con los accionistas de OGE Legal Services, el manejo de las Asambleas, de la Junta y las relaciones con las entidades de control, entre otras, es el responsable de la definición jurídica de los temas propios de OGE Legal Services.

Sección III: Órganos de Control Externo

22. Nombramiento, rotación y remuneración del Revisor Fiscal

Una vez dadas las condiciones para la asignación OGE Legal Services contará con un revisor fiscal principal y un suplente, quien cumple con las funciones estipuladas en la Ley, así como lo previsto en los estatutos sociales. El revisor fiscal, elegido por la Asamblea General de Accionistas tendrá un periodo de un (1) año, quien será remplazado en sus faltas absolutas o temporales por su suplente.

La elección del Revisor Fiscal se hará por parte de la Asamblea de Accionistas con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas. Para ello la Asamblea deberá considerar como mínimo dos propuestas al momento de tomar la decisión de su elección. Su cargo es incompatible con cualquier otro al interior de OGE Legal Services. Esta labor será ejercida por firmas de reconocido prestigio no sólo a nivel nacional sino internacional.

En aras de dar cumplimiento a la medida No. 29.09 del Código País de Gobierno Corporativo, a partir del año 2008, y en la siguiente Asamblea de Accionistas donde se realice la elección y nombramiento del Revisor Fiscal, OGE Legal Services suscribirá el contrato con el respectivo Revisor Fiscal donde se pacten cláusulas que establezcan la rotación de las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años.

Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. Se tendrán en cuenta aspectos tales como los servicios ofrecidos, los costos y honorarios, la experiencia, el conocimiento del sector, entre otros. En todo caso, de acuerdo con los estatutos la designación deberá recaer sobre una firma de reconocida trayectoria y reputación y que además garantice su independencia.

a. Funciones del Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal tiene sus funciones establecidas en la Ley y los estatutos. OGE Legal Services apoya y facilita la labor de sus revisores fiscales con el fin de que los mismos puedan ejercer a cabalidad sus funciones. Así mismo, el Revisor Fiscal de OGE Legal Services informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes hallazgos.

Sección IV: Órganos de Control Interno

23. Sistema de Control Interno

OGE Legal Services cuenta con un Sistema de Control Interno que tiene dentro de sus objetivos principales la búsqueda de la eficiencia operacional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable y asegurar que OGE Legal Services cumpla con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan su actividad.

a. Ejercicio del Control Interno

El análisis y seguimiento del sistema de control interno de OGE Legal Services es realizado por las áreas internas correspondientes. La Revisoría Fiscal, suministra a la Junta Directiva y a la Administración información, elementos de juicio y propuestas tendientes a garantizar que el sistema de control interno se ajusta a las necesidades de la entidad de tal manera que le permite realizar adecuadamente su objeto social y cumplir con sus objetivos.

Adicionalmente, existe en OGE Legal Services un área dedicada a la Prevención del Lavado de activos y financiación del terrorismo, que es la encargada de dar apoyo al empleado de cumplimiento en cuanto este tema.

El Auditor Interno de la compañía reporta al Gerente de OGE Legal Services.

24. Empleado de Cumplimiento.

Vela por la adopción de todos los procedimientos específicos para prevenir el lavado de activos en la entidad verificando que se hayan implementado todos los mecanismos necesarios para obtener un adecuado conocimiento de los clientes y del mercado, así como aquellos que permitan

detectar las operaciones sospechosas e inusuales y controlar las operaciones en efectivo y, en especial, promover el desarrollo de programas de capacitación para todos los funcionarios de OGE Legal Services con el fin de instruirlos sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y actos de terrorismo.

OGE Legal Services cuenta con un manual de prevención de lavado de activos y financiación de actividades de terrorismo, el cual es dado a conocer y aplicado por todos los funcionarios de OGE Legal Services.

Capítulo V: Mecanismos de Divulgación

Sección I: Revelación de información de la sociedad

a. Propósito de revelación de información

El establecimiento de una política de información en OGE Legal Services tiene, de una parte, el propósito de mantener un adecuado nivel informativo con los accionistas, inversionistas, los Grupos de Interés de OGE Legal Services y, de otro, garantizar que la información que se suministre sea precisa, clara y fiable.

25. Clase de información a revelar

OGE Legal Services con por lo menos la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables y los estándares propios, revela información veraz e importante a sus accionistas, inversionistas. De acuerdo con lo anterior, OGE Legal Services pondrá a disposición de los accionistas e inversionistas la siguiente información:

- I. Aspectos financieros, corporativos y de control interno.
 - a. Modificaciones sustanciales de las reglas de Gobierno Corporativo.
 - b. Variaciones significativas que se presenten en el porcentaje de participación accionaria.
 - c. Hallazgos relevantes del Revisor Fiscal o de algún otro órgano de control interno que pongan en riesgo el reembolso de la inversión.
 - d. Estados Financieros y notas de los Estados Financieros.

- e. Informe del Revisor Fiscal.
 - f. Informe anual de la Junta Directiva y el Gerente a la Asamblea General de Accionistas.
 - g. Proyecto de distribución de utilidades.
- II. Información relevante. OGE Legal Services tiene un compromiso constante con el cumplimiento de las normas sobre información relevante con el fin de permitir que los terceros interesados, obtengan de manera oportuna y confiable, la información básica y pertinente para que puedan tomar decisiones acertadas en relación con sus inversiones.
- III. Código de Gobierno Corporativo. Teniendo en cuenta la importancia que reviste la publicidad del presente Código con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y sus Grupos de Interés, el mismo estará disponible para consulta en las oficinas de la compañía.
- IV. Convocatoria a Asamblea General de Accionistas. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con una antelación no menor de quince (15) días hábiles, por medio de comunicación personal y escrita dirigida a cada accionista por correo certificado a la dirección que tenga registrada en OGE Legal Services.
- V. Otros. Cualquier información adicional que sea requerida legalmente.

Sección II: Atención a Accionistas e inversionistas y Defensor del Cliente

26. Oficina de atención a los accionistas e inversionistas.

Los Accionistas e Inversionistas tendrán un punto de contacto que tiene por objeto principal, servir de canal de comunicación con los accionistas e inversionistas de OGE Legal Services.

La ubicación de la oficina y los puntos de contacto serán informados a través de la página web de OGE Legal Services.

Capítulo VI: Manejo de Proveedores

27. Selección, y vinculación de Proveedores

En materia de contratación y selección de proveedores, OGE Legal Services tiene establecidas políticas que le permiten escoger las mejores opciones del mercado. Teniendo en cuenta criterios

objetivos, entre otros: idoneidad técnica y profesional, antecedentes que se tengan con estos, experiencia, capacidad operativa, económica y financiera y garantías ofrecidas.

Las relaciones comerciales de OGE Legal Services con sus proveedores, están guiadas por los postulados de la ley, la ética, la buena fe y las buenas costumbres, así como los principios que rigen OGE Legal Services y se encuentran en su Código de Conducta y Ética; por tanto, OGE Legal Services no efectúa negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento social y empresarial sea o haya sido contrario a estos postulados.

Capítulo VII: Del cumplimiento de las Normas del Código de Buen Gobierno

28. Responsabilidad de la Junta Directiva de OGE Legal Services

Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de las medidas específicas respecto del Buen Gobierno de OGE Legal Services.

Capítulo VIII: Normas y Disposiciones de Conducta y Ética Complementarias al Código de Buen Gobierno

Sección I: Manuales de Conducta y Ética

29. Manuales de Conducta

Con el fin de que tanto los accionistas, los administradores, principales ejecutivos y los funcionarios de OGE Legal Services conozcan las reglas de comportamiento y conducta de OGE Legal Services y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con OGE Legal Services, se han implementado Manuales de Ética y Conducta. Dichos manuales son: Código de Ética y Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

a. Código de Ética

En el Código de Ética, se establecen las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directamente con OGE Legal Services en el ejercicio cotidiano de sus labores.

b. Manual para la Prevención de Lavado de Activos y de financiación del Terrorismo

El Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que deben observar los funcionarios de OGE Legal Services para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Sección II: Conflictos de interés de los diferentes Grupos de Interés

30. Propósito

Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, directores, altos directivos y en general los funcionarios de OGE Legal Services, la cual ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones que se tomen, en todos los casos, se realicen dentro de la mayor objetividad y en beneficio de OGE Legal Services.

31. Manual de Conflictos de Interés y uso de información privilegiada.

La Junta Directiva tiene la competencia de establecer principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan generar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades de OGE Legal Services, en particular, los que puedan presentarse en la realización de la prestación del servicio, los cuales serán aplicables a los administradores, empleados o funcionarios que desempeñen estas actividades, por tanto deberá aprobar el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada de OGE Legal Services, que será parte integral del presente Código.

El Manual de Conflictos de Interés contendrá un catálogo de posibles conductas generadoras de conflictos, y los mecanismos encaminados a administrar y solucionar los mismos. En lo que tiene relación con las actividades de intermediación del mercado de valores que realice OGE Legal Services, el manual tendrá unos principios y políticas que permiten detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés.

32. Política Anti-Piratería de Software

Al interior de la Organización está prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

OGE Legal Services adquiere hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legaliza la tenencia y uso de las mismas y mantiene al día las licencias correspondientes.

33. Resolución de controversias

Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos sociales, las diferencias que ocurran entre los accionistas y OGE Legal Services o entre los accionistas entre sí por razón del carácter de tales, o entre estos y los administradores, durante el contrato social o al tiempo de disolverse y en el período de la liquidación, serán inicialmente dirimidas en una etapa de arreglo directo y en caso de no poder llegar a un arreglo, deberán ser sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento.

El mismo mecanismo de resolución de conflictos deberá utilizarse para dirimir las diferencias surgidas entre los directores entre sí, entre los administradores entre sí y en general entre los funcionarios de la Sociedad en sus respectivas condiciones.

Capitulo IX: Aprobación y modificación del Código

34. Aprobación y modificación del Código de Gobierno Corporativo

La Junta Directiva de OGE Legal Services tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Código y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre luego de su aprobación por la Junta Directiva. En caso de no configurarse las condiciones para la conformación de la Junta Directiva de acuerdo a lo estipulado en el capítulo cinco (5) de los estatutos, será función de la Asamblea General de Accionistas aprobar el presente Código, así como sus modificaciones o derogatorias.

Acta	Fecha	Asunto
00_	[insertar fecha]	Aprobación del Código